

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2791

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En vista de las quejas expuestas a esta Oficina por los Recaudadores de contribuciones por la falta de auxilio prestado a dichos funcionarios por parte de algunas Autoridades locales de los distintos pueblos de esta provincia, esta Tesorería se ve en la necesidad de recordarles la obligación que tienen de prestar la debida cooperación y el auxilio necesario a la recaudación, para evitarse en caso contrario la responsabilidad establecida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de dichas Autoridades locales. Tarragona 10 de Octubre de 1917. — El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 2792
AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA DE TORTOSA

Edicto

Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Tortosa, Juez instructor del expediente que instruyó por hallazgo de un bidón de hierro contenido bencina, realizado por el patrón de la embarcación «Teresa».

Hago saber: Que habiendo sido hallado en el mar por el patrón Miguel Bafegó Llambrich, un bidón de hierro contenido unos 200 litros de bencina; sin marca ni señal alguna, el día 1.º de Octubre del corriente año. Las personas que se crean con derecho al citado bidón se presentarán en este

Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presenta reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregado a su hallazgo.

Dado en Tortosa a 8 de Octubre de 1917.—Domingo Caravaca.

Núm. 2793

Don Ricardo Nogués y Fontdelsol, Abogado, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Certifico: Que la Excmo. Corporación municipal en sesión de este día ha adoptado entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Exmo. Sr.: Se halla terminantemente ordenado por la Superioridad que antes del día 10 del presente mes de Octubre, los Ayuntamientos efectúen la distribución de vacantes de Concejales que han de proveerse en la próxima renovación bienal y al efecto el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular núm. 2.572, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 27 de Septiembre último, encarece el cumplimiento de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 que en parte regula la forma y procedimiento a seguir en las reclamaciones a que pudieran dar lugar la resolución municipal que se adopte.

—Con respecto a la parte intrínseca del acuerdo que hayan de adoptar las Corporaciones, inspirándose el legislador en el amplio espíritu autonómico que informa la vigente ley orgánica de los Ayuntamientos, deja en absoluta libertad a las Corporaciones la declaración de vacantes que habrán de proveerse en cada Distrito, recomendando se procure proporcionalidad entre el número de electores que haya en cada uno, y el de Concejales que habrán de representarlo dentro la Corporación, esto es, que a más electores, corresponda elegir mayor número de Concejales y a contrario sensu, a menos electores, menor número de ediles. —Se ajusta a esta proporcionalidad el número de Concejales que se votan en cada Distrito? Indudablemente no, puesto que tenemos Distritos que suman más de 1.000 electores y solo eligen cuatro Concejales, mientras que en otros, en que el número de electores no llega a 800, se eligen

cinco y seis Concejales. —Tan palmaria anomalía resalta con toda claridad del siguiente cuadro, en el que se consigna el número de electores de cada Distrito y el número de Concejales que en ellos se ha venido eligiendo:

Distrito 1.º—Electores 857, tiene asignados 5 Concejales.

Distrito 2.º—Electores 703, tiene asignados 6 Concejales.

Distrito 3.º—Electores 309, tiene asignados 2 Concejales.

Distrito 4.º—Electores 1043, tiene asignados 4 Concejales.

Distrito 5.º—Electores 755, tiene asignados 5 Concejales.

Distrito 6.º—Electores 1107, tiene asignados 4 Concejales.

Vemos pues, que mientras en los Distritos 4.º y 6.º, que pasan de 1.000 electores, se eligen solo cuatro Concejales, en los Distritos 1.º, 2.º y 5.º, que fluctúan entre los 700 y 800 electores, se eligen cinco y seis Concejales, respectivamente, con la agravante de que en el Distrito 2.º, que a excepción del 3.º, es el de menor número de electores, venía eligiéndose mayor número de Concejales que en todos los demás, resultando que 703 electores elegían seis Concejales, mientras que 1.107 del Distrito 6.º solo podían elegir cuatro. —La fluctuación constante del vecindario, con tendencia a aglomerarse en el centro y extremo inferior de la ciudad, ha ido acentuando estas diferencias de densidad de electores en cada Distrito, que deben corregirse de la única manera que es posible hacerlo en la actualidad, puesto que si bien la ley Municipal en su título 2.º, capítulo 2.º señala el número de Concejales de cada Ayuntamiento y el de Distritos en que se ha de dividir su término, procurando que en éstos sea aproximadamente igual el número de sus habitantes y podría llegarse a la proporcionalidad deseada con una nueva división de Distritos, es lo cierto que el art. 36 de aquella ley, prohíbe terminantemente hacer esta nueva división en los tres meses que precedan a cualesquier elecciones ordinarias, quedando en consecuencia, al Ayuntamiento, como único camino a seguir para subsanar la irritante desigualdad existente entre los electores de los diferentes Distritos de esta capital, la asignación proporcional de vacantes en cada uno de ellos y al efecto tiene el honor de

proponer a V. E. se diga acordar que el número de Concejales que en lo sucesivo se elijan en cada Distrito hasta que otra cosa acuerde la Corporación Municipal, sea el siguiente:

Al Distrito 1.º—4 Concejales.

Al Distrito 2.º—4 Id.

Al Distrito 3.º—2 Id.

Al Distrito 4.º—6 Id.

Al Distrito 5.º—4 Id.

Al Distrito 6.º—6 Id.

Más el número de Concejales que se asigna a cada Distrito, ha de afectar al número de los que han de elegirse no tan sólo en la próxima renovación bienal, sino también a la inmediata siguiente, y para que no resulte mermado el número de vacantes que queden a favor de las minorías, se propone la siguiente designación de vacantes:

Distrito 1.º—4 Concejales.—A proveer en 1917, 2.—A proveer en 1919, 2.

Distrito 2.º—4 Id.—A proveer en 1917, 2.—A proveer en 1919, 2.

Distrito 3.º—2 Id.—A proveer en 1917, 1.—A proveer en 1919, 1.

Distrito 4.º—6 Id.—A proveer en 1917, 3.—A proveer en 1919, 3.

Distrito 5.º—4 Id.—A proveer en 1917, 2.—A proveer en 1919, 2.

Distrito 6.º—6 Id.—A proveer en 1917, 3.—A proveer en 1919, 3.

Durante el próximo bienio y como período de transición para llegar a la normalidad, quedarán los Distritos en la siguiente forma:

1.er Distrito.—4 Concejales.

2.º Distrito.—5 Id.

3.er Distrito.—2 Id.

4.º Distrito.—5 Id.

5.º Distrito.—5 Id.

6.º Distrito.—5 Id.

Este procedimiento implica solamente la variante de que en las elecciones de 1919, los Distritos 2.º y 5.º darán cada uno una vacante natural de las tres que se producirán a los Distritos 4.º y 6.º, y éstos, en consecuencia, cubrirán cada uno, una vacante más de las dos que dejarán los Concejales salientes.—Si V. E. se digna aprobar el presente informe, quedará regularizada la elección de Concejales en cada Distrito, en proporción al número de electores que al mismo pertenezcan con las menores variaciones posibles, dada la desproporción existente entre electores y elegidos.—V. E. no obstante, etc. etc.

Para que conste y a los efectos de

la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, libro la presente certificación, de orden y visada por el Sr. Alcalde, en Tarragona a 8 de Octubre de 1917.—R. Nogués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Prat.

Nº. 2794

Don Juan Pardo Werle, Abogado del ilustre Colegio de Barcelona, Secretario del Exmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tortosa, Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría municipal de mi cargo, resulta que el Concejal de este Ayuntamiento en actual ejercicio, que obtuvo mayor número de votos, con exclusión del Alcalde y Tenientes, es D. Joan Curto Adam.

Y para que conste, se extiende la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el que usa esta Alcaldía en ella a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Pardo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bautista Foguel.

VACANTES DE CONCEJALES

Relación de los Ayuntamientos que, con arreglo a la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, han declarado y publican las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales.

Vilanova de Prades.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Musara.—Distrito único, tres ordinarias.

Irlas.—Distrito único, tres ordinarias.

Gandesa.—Distrito 1.º, dos ordinarias.—Distrito 2.º, tres ordinarias.

Arnes.—Distrito único, cinco ordinarias.

Nº. 2795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Pedro Tort.

Nº. 2796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1918, se hallará en la Secretaría de esta Corporación expuesto al público quince días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Vaquer.

Nº. 2797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Vacante el cargo de Veterinario municipal e Inspector de carnes, por dimisión del que la desempeñaba, dotado con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia al público su provisión, a fin de que cuantas personas aspiren a desempeñarlo presenten solicitudes documentadas en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Vandellós 7 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Nº. 2798

Vacante el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, por dimisión del que la desempeñaba, dotado con el haber anual de 365 pesetas, se anuncia al público su provisión,

a fin de que cuantas personas aspiren a desempeñarlo presenten solicitudes documentadas en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Vandellós 7 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Nº. 2799

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que puedan examinarlo las personas a quienes interese y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vilanova de Prades 5 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Pagés.

Nº. 2800

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Alcanar 5 de Octubre de 1917.—El Alcalde, J. R. de Suñer.

Nº. 2801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminado el padrón industrial confeccionado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Secuita 28 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Coll.

Nº. 2802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Masroig 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Munté.

Nº. 2803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montferri

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1918, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montferri 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Martí.

Nº. 2804

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1918, se hallará

2

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Montferri 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Martí.

Nº. 2805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que puedan examinarlo las personas a quienes interese y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vendrell 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Nº. 2806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminado el repartimiento general, vecinal, formado con arreglo a lo preceptuado por los artículos 136 y 138 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Figuerola 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Nº. 2807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Habiendo quedado confeccionado el reparto de edificios y solares para el próximo año de 1918, de este término municipal, se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría durante el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Amposta 5 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, V. Cereós Navarro.

Nº. 2808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para su examen y reclamaciones procedentes.

Ginestar 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco de P. Pamies.

Nº. 2809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1918, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Febró 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Altés.

Nº. 2810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el padrón industrial rectificado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Molá 5 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Rebull.

Nº. 2811

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de que pueda examinarse y

2

producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Puigpelat 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Mestre.

Nº. 2812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodi

Formado el padrón industrial de esta villa, se halla expuesto al público por el término reglamentario, a los efectos de reclamación.

Vimbodi 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Puig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nº. 2813

CÉDULA-EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido.

En méritos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Santiago Vallvé en nombre de D. Antoni Almató Espinach y D. Salvio Almató Espinach, ambos en nombre propio y además el primero en su calidad de tutor y representante legal de sus hermanos menores de edad D. Adolfo y D. Benita Almató Espinach, contra D. José Espinach Ferrer y D. Ignacio Espinach Ferrer, y sus ignorados herederos o sucesores, para el caso que hubiesen fallecido, sobre reclamación y prescripción de derechos y cancelación de reservas, derechos e inscripciones y otros particulares por medio de edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia, de fecha veinte y seis de Agosto último, se citó y emplazó a los dichos demandados para que comparezcan en autos debidamente representados dentro del término de nueve días; y por no haberlo verificado se les hace este segundo llamamiento, por el cual se cita y emplaza de nuevo a los indicados D. José Espinach Ferrer y a D. Ignacio Espinach Ferrer, y a sus ignorados herederos o sucesores, para el caso de que hayan fallecido, para que comparezcan en autos debidamente representados dentro del término de cinco días, a cuyo efecto quedan a su disposición en la Escrivandería del Secretario que resguarda el ejemplar de copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona a quince de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—José María Rodríguez de los Ríos.—Por orden de S. S., Juan Grau.

Nº. 2814

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido sobre corte y sustracción de pinos en la finca Biscornà, de propiedad de don Eduardo Corbella, sito en el término de Tivisa, por la presente se cita a Pedro Barceló Perelló, (a) Taboleta, vecino que dijo ser de Mora de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Falset tres de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José García.

Índice de las disposiciones publicadas en este Boletín oficial en el mes de Agosto de 1917

<p>ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES. — Circular a los Alcaldes que se indican referente a padrones de la contribución industrial..... 189</p> <p>— Impone multa a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se indican que han dejado de remitir los padrones de industrial..... 204</p> <p>— Circular sobre formación de padrones 208</p> <p>ADMINISTRACION DE CORREOS. — Subasta conducción correspondencia entre Montblanch y Santa Coloma..... 199</p> <p>— Idem entre Tárrega y Baños de Vallfogona..... 206</p> <p>ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS. — Circular sobre ingreso del cupo de consumos..... 194</p> <p>— Idem a los Alcaldes que se indican para que remitan certificaciones del 2.º trimestre..... 192</p> <p>— Incantación de una partida de terreno en Vimbodi..... 198</p> <p>— Circular a los Alcaldes que se indican que no han remitido las certificaciones del 2.º trimestre 204</p> <p>— Idem referente a consumos..... 202</p> <p>AGENTES EJECUTIVOS. — El de Albiol providencia contra Juan Gareía..... 206</p> <p>— El de Miravet id. contra José Sales Pedrola..... 209</p> <p>ALCALDIAS. — <i>Cuentas.</i> — Torre de Fontaubella..... 207</p> <p><i>Distribuciones de fondos</i> — Tarragona y Valls, Agosto..... 203</p> <p><i>Extractos.</i> — Santa Coloma, 2.º trimestre 184</p> <p>— Torroso, Junio..... 185</p> <p>— Benifallet, primer trimestre..... 187</p> <p>— Tarragona, Junio..... 189</p> <p>— Mont-roig, 4.º trimestre — Caseras, 2.º id..... 200</p> <p>— Roquetas, Julio..... 204</p> <p>— Masó, 2.º trimestre..... 206</p> <p>— Vinebre, primer semestre..... 208</p> <p>— Benifallet, 2.º trimestre..... 209</p> <p><i>Indeterminado.</i> — Riudecols, deslinde de terrenos sobrantes de la vía pública..... 186</p> <p>— Blancafort, transferencia de crédito..... 188</p> <p>— Vilabella, extravío de la cédula personal de José López Olivé..... 208</p> <p>— Santa Bárbara, instancia presentada por Antonio Llombart María. — Tivisa, id. por Juan Corbella Alerany. — Aldover, id. por Antonio Cortiella Casals y otros 209</p> <p><i>Matrículas.</i> — Vilanova de Prades..... 207</p> <p><i>Padrones.</i> — Valls..... 186</p> <p>— Rojals 202</p> <p>— Bellvey 207</p> <p>— Vitella alta 209</p> <p><i>Presupuestos ordinarios.</i> — Bot..... 192</p> <p>— Santa Coloma, Prat de Compte, Pilas y Nules..... 193</p> <p>— Blancafort..... 196</p> <p>— Pinell y Moutferri..... 201</p> <p>— Rodoná, Mont-roig y Benisanet..... 202</p> <p>— Vilabella y Llorach..... 203</p> <p>— Ginestar..... 204</p> <p>— Pauls, Galera y Villaiba..... 205</p> <p>— Brañim, Valciara y Caseras..... 206</p> <p>— Llorens, Torre de Fontaubella y Conesa..... 207</p> <p>— Torre del Español, Coildejou y Vinebre..... 209</p> <p><i>Repartos.</i> — Morell..... 186</p> <p>— Borjas del Campo..... 204</p> <p>— Riera y Santa Oliva..... 205</p> <p>— Monferri..... 206</p>	<p>Núm.</p> <p>ADMINISTRACION DE COMERCIO Y INDUSTRIAS. — <i>Subastas.</i> — Reus, construcción de tres locales para Escuelas. — Riudecols, puestos públicos y matadero 194</p> <p><i>Tarifas de arbitrios.</i> — Pauls..... 203</p> <p><i>Vacantes.</i> — Alemany, Médico..... 186</p> <p>— Reula, Id. — Paola, Recaudador..... 193</p> <p>— Gandesa, Farmacéutico 202</p> <p>— Tortosa, Ayuntante-Delincuente..... 206</p> <p><i>Vocales asociados.</i> — Santa Oliva 186</p> <p>— Benetastida 206</p> <p>AYUDANTIA DE MARINA DE SAN CARLOS. — Electos hallados en el mar..... 194</p> <p>— Idem id 203</p> <p>— Idem id 207</p> <p>AYUDANTIA DE MARINA DETORTOSA. — Efectos hallados en el mar por varios pescadores..... 190</p> <p>— Idem id 193</p> <p>AYUDANTIA DE MARINA DE VILANUEVA Y GELTRÚ. — Efectos hallados en el mar por varios pescadores 186</p> <p>— Idem id 203</p> <p>AYUDANTIA DE MARINA DE VINAROZ. — Anuncia el hallazgo de tres cadáveres de soldados franceses 192</p> <p>AUDIENCIAS. — La de Tarragona sorteo de Jurados que han de formar las listas definitivas, 193 y 194</p> <p>— La de Barcelona, vacante el cargo de Juez municipal de Tivisa..... 197</p> <p>— La de Id., exámenes de aspirantes para el cargo de Procuradores 208</p> <p>C</p> <p>COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA. — Cita a Juan Pérez Rodríguez 193</p> <p>— Escrito presentado por Ignacio Masvidal y Francisco Bertrán 206</p> <p>COMISION PROVINCIAL. — Liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos a las tropas del Ejército y Guardia civil 184</p> <p>— Señala días para celebrar sesión 186</p> <p>D</p> <p>DELEGACION DE HACIENDA. — Quinta subasta de pastos en Rojals 189</p> <p>— Circular a los Ayuntamientos sobre liquidación de sus débitos 190</p> <p>— Nombra Inspector en esta capital a Primitivo Martín Pérez 192</p> <p>— Circular a los Ayuntamientos sobre ingreso del cupo de consumos 196</p> <p>— Nombramiento hecho a favor de Carlos Tar Llombart 201</p> <p>— Circular referente a los explosivos. — Anuncia el pago a las Clases pasivas 207</p> <p>DIRECCION GENERAL DE LA CRÍA CABALLAR Y REMONTA. — Itinerario que la Comisión Central de Remonta de Artillería seguirá para la compra de ganado 203</p> <p>E</p> <p>ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS. — Abre matrícula oficial 204</p> <p>ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. — Abre matrícula oficial 207</p> <p>G</p> <p>GOBIERNO CIVIL. — Circular a los Alcaldes que se expresan que no han remitido los datos para la estadística de carros, etc. 184</p> <p>— Circular sobre renovación de Vocales electivos de las Juntas locales de primera enseñanza 192</p> <p>— Bando declarando el estado de guerra en esta provincia 195</p> <p>— Circular sobre incorporación a filas de los individuos pertene-</p> <p>cientes al Regimiento de Lucha 197</p> <p>— Idem diciendo reglas para llevar a efecto una campaña destructora de ratas. — Idem referente a Asociaciones 201</p> <p>— Recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Pobla de Masaluca. — Anuncia vacantes las plazas de Subdelegados del Medicina y Farmacia del partido de Gandesa. — Nombra idem de Id. a Ramón Coma y Ramón Juliá Mompeo 202</p> <p>— Circular sobre subsistencias 203</p> <p>— Idem a los Alcaldes para que remitan un estado de la constitución del Ayuntamiento 206</p> <p>— Idem sobre las existencias de trigo 209</p> <p><i>Jefatura de Obras públicas.</i> — Solicitud presentada por Julio Petrement y Laurin 190</p> <p>— Devolución de fianza al contratista de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell. — Idem a Cándido Vidal 206</p> <p><i>Minas.</i> — Demarcación de las minas que se indican 184</p> <p>— Solicitud presentada por Carlos Cusi 192</p> <p>— Demarcación de la mina Porvenir 3.º 193</p> <p>— El registro de la mina La Fosca. — El id. de Dolores. — Aprueba varios expedientes de minas 200</p> <p>— Idem de la mina Porvenir 3.º 206</p> <p>— Demarcación de la mina Maoricio 209</p> <p><i>Pesas y medidas.</i> — Anuncia la comprobación en el partido de Vendrell 188</p> <p>— Anuncia el cese de Juan Babot y el nombramiento de Manuel Cabedo Ballester 206</p> <p><i>Sección de Cuentas.</i> — Circular para que los Ayuntamientos presenten sus presupuestos ordinarios 193</p> <p>H</p> <p>HOSPITAL MILITAR. — Adquisición de artículos de consumo 188</p> <p>I</p> <p>INTERVENCION DE HACIENDA. — Vencimiento del cupón número 65 184</p> <p>— Idem del núm. 64 201</p> <p>INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO. — Nacimientos y defunciones ocurridas en la provincia durante el mes de Junio 186</p> <p>— Circular sobre entrega de boletines individuales a las Juntas municipales del Censo 194</p> <p>INSTITUTO GENERAL Y TECNICO. — Abre matrícula oficial 203</p> <p>J</p> <p>JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS. — Expropiación de terreno en Ascó 200</p> <p>— Instancia presentada por Manolo Poig y Valls 209</p> <p>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. — El de Valls subasta finca de Luis Mestre Ferré 199</p> <p>— El de Tarragona declara la ausencia en ignorado paradero de Carlos Matas Oriol 200</p> <p>— El de Valls subasta fincas de José M. Figuerola de Colubi 202</p> <p>— El de Tarragona cita a José Espinach Ferrer y otros 205</p> <p>— El de Gandesa emplaza a los herederos de José Fortuño Giménez 207</p> <p>— El de Id. subasta fincas de Baltasar Mosegui Lamarea 208</p> <p>— El de Valls notificación a los he-</p> <p>Núm.</p> <p>redores de Manuel de Gassol y Gay 209</p> <p>JUZGADOS DE INSTRUCCION. — El de Gandesa subasta fincas de Joaquín Montañé Clua. — El de Lérida hallazgo del cadáver de un hombre. — El de Id. cita a los herederos de Andrés Ruiz Ruiz 184</p> <p>— El de Reus notificación a José Batan Miquel. — El de Tarragona cita a José Farrán Massó y otra 186</p> <p>— El de Tarragona, a Felisa Blauco 188</p> <p>— El de Id. emplaza a Francisco Aulés y otros 194</p> <p>— El de Tortosa cita a Francisco Fernández. — El de Id. subasta finca de Iguacio Parra Balada 193</p> <p>— El de Id. cita a Salvador Segura Prades 197</p> <p>— El de Reus, a las personas que se crean ser dueñas de varios sacos vacíos 200</p> <p>— El de Vendrell, ocupación de un mulo. — El de Gandesa cita a Damián Suñé Pujadas 203</p> <p>— El de Id. subasta fincas de José Ferré Gil 204</p> <p>— El de Tortosa cita a un payés que compró tres petacas hurtadas. — El de Valls subasta finca de José Canals Saig 206</p> <p>— El de Falset emplaza a los herederos de Juan Sobreroca Ríbera 208</p> <p>JUZGADOS MILITARES. — El de Lérida cita a José Martí Menéndez — El de Ceuta, a Ramón Tarragó Martí 188</p> <p>— El de Barcelona, a las personas que supieren algún hecho de Marcelino Domingo 203</p> <p>JUZGADOS MUNICIPALES. — El de Tortosa cita a José Alcoverro Dolz 187</p> <p>— El de Reus sentencia contra Francisco Lloret Mayor 200</p> <p>— El de Vilanova de Escornalbou cita a Luis Cabré Roig 202</p> <p>— El de Tarragona, a Felisa Blanco 208</p> <p>— El de Perafort, a los herederos de Juan Padreny Grau. — El de Pobla de Masaluca, vacante la plaza de Secretario 209</p> <p>M</p> <p>MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA. — Concurso para la instalación de cuatro Bibliotecas populares 187</p> <p>MINISTERIO DE ESTADO. — Declaraudo contrabando de guerra los efectos que se indican por el Gobierno británico 188</p> <p>MINISTERIO DE FOMENTO. — Real decreto referente a caminos vecinales 198</p> <p>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — Real orden convocando el segundo concurso sobre el régimen de casas baratas 190</p> <p>— Circular disponiendo que los buques de vela pueden llevar los aparatos de desinfección que se mencionan 193</p> <p>MINISTERIO DE LA GUERRA. — Real orden garantizando el servicio de ferrocarriles 197</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA. — Real orden dando instrucciones para la ejecución de la ley sobre creación de nuevas industrias 191</p> <p>— Idem referente al aceite de oliva, etc. 194</p> <p>— Idem sobre la pasta para sopa y sus similares 207</p>
--	---

